



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 26 de julio de 2016

Señora
Contadora Delegada en la
Junta Departamental de Maldonado
Gabriela Quintero Castro

E.E. N°2016-17-1-0003283

Oficio N°5786/16

Ent. N° 2481/16

Transcribo la Resolución N°2557/16 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 20 de julio de 2016:

"VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta.
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada en la Junta Departamental.
- 3) Devolver estas actuaciones a la Junta Departamental de Maldonado.
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

Saluda a Usted atentamente.

CLC



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado, que comprenden los siguientes estados: de Ejecución Presupuestal con relación a los Créditos, de Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas, de Fondos Indisponibles y otros estados complementarios, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2015

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección de la Junta Departamental por los estados de ejecución presupuestal.

La Dirección de la Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de ejecución presupuestal de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados mencionados esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos

éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados mencionados estén libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados de ejecución presupuestal, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados de ejecución presupuestal.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Balance de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de la Junta de Maldonado correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2015, de acuerdo con las normas del TOCAF y a la Resolución de este Cuerpo de 28/01/04.

Durante el Ejercicio 2015, la Contadora Delegada observó gastos que fueron reiterados por el ordenador competente, por incumplir con las siguientes normas: Artículo 86, 211 Literal B) y 295 de la Constitución de la República, y Resolución del Tribunal de Cuentas de la República del 22/12/2010, Artículo 15 del TOCAF.

Montevideo, 4 de julio de 2016



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2015 y ha emitido su correspondiente dictamen.

Como consecuencia del examen practicado, se incluyen en este informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados, obligaciones a cumplir, así como recomendaciones que deberá atender el Organismo. Se incluye además, una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio anterior.

1 Situación en materia de fondos

De acuerdo a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se elaboró un resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia (en pesos uruguayos):

Disponibilidades		\$ 10:536.937
Menos:		
Oblig. Presupuestales Impagas	\$ 3:457.969	
Indisponibles no vertidos	<u>\$ 2:970.028</u>	(\$ 6:427.997)
Saldo a favor de la Intendencia		<u>\$ 4:108.940</u>

2 Recomendaciones

2.1 Recomendaciones del ejercicio anterior cumplidas:

2.1.2 Artículo 33 y 43 del TOCAF

No se constataron incumplimientos por parte de la Junta Departamental, en forma previa a contratar un servicio o realizar un gasto, en relación al procedimiento que corresponde de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33 y 43 del TOCAF.

2.1.1 Publicación en la página web de Compras y Contrataciones

Estatales de las resoluciones de adjudicación

La Junta Departamental realizó las publicaciones en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales conforme a lo establecido en el Artículo 50 del TOCAF, que establece la obligatoriedad de publicar en dicho sitio, el acto de adjudicación, declaración de desierta o de rechazo de ofertas, de todos los procedimientos de contratación de monto superior al 50 % del límite de su procedimiento de compra directa, así como las ampliaciones y actos de reiteración de gastos observados por el Tribunal de Cuentas, contando con un plazo de 10 días luego de producido el acto que se informa.

2.2 Recomendaciones del ejercicio:

2.2.1 Excesos de gastos

A efectos de no comprometer gastos cuando no existe crédito disponible sería conveniente, en oportunidad de realizar la imputación previa de los mismos y verificar la falta de disponibilidad suficiente, recurrir al mecanismo de la trasposición de objetos, aplicando las normas presupuestales de la Junta vigentes en la materia.



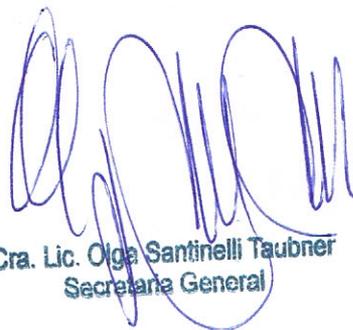
TRIBUNAL DE CUENTAS

**2.2.2 Partidas para Sectores con representación en la Junta
Departamental para el mejor cumplimiento de sus fines**

A efectos de verificar el cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 295 de la Constitución de la República, en cuanto al carácter honorario de la función de Edil, la Junta Departamental deberá ajustarse a lo dispuesto por la Resolución de este Tribunal de 22/12/10.

Montevideo, 4 de julio de 2016,-

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General